

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4972.

Artículo de oficio.

Núm. 5857.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
DE LAS BALEARES.

Elecciones de diputados á Cortes.—En la Gaceta de Madrid del 12 de este mes número 256, se halla inserta la ley sancionada por S. M. en 22 de junio último; cuyo literal tenor es como sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren. sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º No pueden ser diputados:

1.º Los que lo sean ya por otros distritos y los que hayan jurado el cargo de senador.

2.º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones particulares, aunque sus nombramientos procedan de elección popular, que ejerzan autoridad, mando político ó militar, ó jurisdicción de cualquiera clase en los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdicción.

Si estos funcionarios dejasen de serlo por renuncia, destitución ú otras causas, no podrán ser elegidos diputados en los mencionados distritos hasta un año despues de haber cesado en sus funciones.

3.º Los ingenieros de caminos minas ó montes en las provincias ó distritos donde ejerzan sus funciones.

4.º Los contratistas y sus fiadores de obras ó servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales ó municipales en los distritos donde se ejecuten las obras ó se presten los servicios.

5.º Los recaudadores de contribucio-

nes en los distritos donde lo sean y sus fiadores.

6.º Los comprendidos en el art. 11 de la ley electoral.

Art. 2.º El cargo de diputado es incompatible con todo empleo público ó de la casa real.

Se entiende por empleos públicos para los efectos de esta ley, los que se confieren por nombramiento del gobierno, aunque su retribucion no se consigne en los presupuestos del Estado.

Se exceptúan:

1.º Los consejeros de Estado.

2.º Los embajadores y ministros plenipotenciarios en las cortes de Europa.

3.º Los directores generales de las armas é institutos del ejército.

4.º Las autoridades superiores militares y políticas de Madrid.

5.º Los subsecretarios, directores generales y jefes de seccion de los ministerios, cuyos sueldos, que en ningun caso podrán bajar de 40,000 rs., denominacion y categoria hayan venido figurando en los presupuestos del Estado tres años consecutivos.

6.º Los empleados de la casa real que disfruten al menos del sueldo, tratamiento y consideracion de los jefes superiores de administracion.

Se exceptúan igualmente:

1.º Los presidentes, fiscales y magistrados de los tribunales supremos, de los especiales y de la audiencia de Madrid.

2.º Los oficiales generales del ejército y Armada que se hallen de cuartel ó estén exentos del servicio, y los coroneles y capitanes de navio que, llevando un año de efectividad, no tengan mando ni empleo activo.

3.º Los consejeros de instruccion pública, el rector y los catedráticos de término de la Universidad central y los catedráticos nombrados con arreglo á los artículos 238 y 239 de la ley vigente de instruccion pública.

4.º El vicepresidente de la junta de Estadística.

El presidente de la de clases pasivas y el asesor general del ministerio de Hacienda.

5.º Los inspectores generales y sub-

inspectores de los cuerpos de caminos, minas, montes y telégrafos que por razon de su empleo tengan residencia fija en Madrid, y los ingenieros gefes de primera clase de los mencionados cuerpos de caminos, minas y montes que, teniendo igualmente su residencia en la corte por razon de su empleo como ingenieros, se hallen desempeñándolo con un año de antelacion.

Art. 3.º Los que ejerzan empleo incompatible con el cargo de diputado, si son elegidos, presentarán el acta de su eleccion al congreso dentro de 15 dias, á contar desde aquel en que se hubiere constituido: si no lo hicieren, se tendrá por renunciado el cargo de diputado y se procederá á nueva eleccion. Este plazo será de un mes para los diputados electos por las islas Canarias.

Aprobada el acta por el congreso, el empleado deberá optar dentro de un mes entre el empleo y el cargo de diputado. El juramento del cargo equivale á la renuncia del empleo.

Los funcionarios pertenecientes á las carreras civiles cuyos cargos no sean compatibles con la diputacion, si optaren por esta, gozarán únicamente del sueldo pasivo de cesantía ó jubilacion que los corresponda por sus años de servicios. Los militares que se encuentren en este caso disfrutarán del sueldo de retiro, y asi estos como los catedráticos numerarios y los empleados de carreras facultativas, cuyos ascensos solo pueden obtenerse por rigurosa antigüedad al ser declarados en situacion pasiva, no serán dados de baja en sus respectivas escalas.

Art. 4.º Los diputados no podrán obtener del gobierno, ni de la casa real, empleo, ascenso que no sea de escala en las carreras en que se asciende solo por rigurosa antigüedad, gracia, comision con sueldo, honores, ni condecoraciones hasta despues de haberse disuelto las Cortes, aun cuando hubiesen renunciado antes la diputacion.

Podrán no obstante aceptar, quedando sujetos á reeleccion, los empleos que se declaran compatibles en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del párrafo primero del art. 2.º

El gobierno, en casos de guerra ó de turbacion del órden público, podrá emplear y premiar por hechos de armas distinguidos á los diputados militares, sin que queden sujetos á reeleccion.

Art. 5.º Quedan vigentes todas las prescripciones de la ley electoral y la de casos de reeleccion en todo lo que nose opongan á la presente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro —YO LA REJNA.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

He dispuesto su impresion en este periódico para su debida publicidad. Palma 15 de setiembre de 1864.—Carlos Navarro.

Núm. 5858.

Administracion local.—Presupuestos.—Debiendo cerrarse definitivamente en 30 del actual el período económico y administrativo de los presupuestos del año que terminó en 30 de junio último, deberán proceder los Sres. alcaldes á formar las liquidaciones de gastos y de ingresos de los mismos segun se halla dispuesto; y luego á la redaccion del presupuesto adicional, refundiéndole con el ordinario ya aprobado para el ejercicio vigente, en un impreso sin-relaciones; recomendándoles su envío por duplicado ó por triplicado cuando los gastos excedan de 200.000 rs. antes del 20 de noviembre próximo.

Estando ya dictadas y publicadas así por la direccion general, como por este gobierno, cuantas instrucciones puedan conducir á la acertada redaccion de dichos documentos; considero escusado el recordarlas particularmente, confiando que los señores alcaldes, que no desconocen la importancia

de un servicio que constituye la base de la administracion económica municipal bien ordenada, las tendrán presentes para su exacta observancia y procurarán que el presupuesto adicional refundido obre en este gobierno el día prefijado á mas tardar, con el objeto de que pueda devolverse con la conveniente oportunidad.

Confío del esmero con que por punto general procurarán desempeñar todos los trabajos de su incumbencia, que no me veré en el caso, muy sensible para mí, de tener que adoptar alguna medida coercitiva contra los Sres. Alcaldes que por incuria retrasasen el envío de los documentos que antes se han mencionado. Palma 15 de setiembre de 1864.—Carlos Navarro.

Núm. 5859.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general de loterías con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado este día, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Maria Antonio Barrera hija de D. José soldado del batallon tiradores de la Patria, muerto en el campo del honor. Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique como se previene para el objeto espresado.—Palma 10 de setiembre de 1864.—Cárlos Navarro.

Núm. 5840.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Por Real orden de 13 de agosto próximo pasado S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado conceder autorización para practicar en el término de un año los estudios de conduccion y distribucion de las aguas del manantial «Fuente de la villa» para el abastecimiento de esta capital, sin adquirir derecho alguno al aprovechamiento de las mismas ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que se practiquen, á D. José y D. Agustín Batalon y Pinette, vecinos de aquella corte.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público y de las personas á quienes pueda interesar. Palma 15 de setiembre de 1864.—Carlos Navarro.

Núm. 5841.

CAPITANIA GENERAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 15 de setiembre de 1864 en Palma.

E. M.—Número 85.

El Sr. Brigadier subsecretario del ministerio de la guerra, con fecha 13 del mes próximo pasado trasladada al Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas la Real orden siguiente.

«Exmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de infantería lo que sigue.—Enterada la Reina

(q. D. g.) de lo espuesto por V. E. en 9 de febrero último acerca de la instancia que ha promovido D. Juan Antonio Ocaña, en solicitud de que se conceda relief á su hijo el subteniente procedente del batallon de cazadores Barcelona núm. 3, D. Fernando Ocaña y Pedrosa, dado de baja en el ejército por haberse escedido en el uso de la Real licencia que se hallaba disfrutando; y la que con igual peticion ha elevado el mencionado oficial, teniendo en cuenta los ancedentes de este último y con el fin de no privarle de su carrera atendida la edad de 20 años en que se encuentra de conformidad con lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 21 de julio último y no obstante carecer de derecho al espresado relief por no haber llenado ninguno de los requisitos prevenidos en la Real orden de 16 de diciembre de 1861, S. M. por una gracia muy especial ha tenido á bien concederle la rehabilitacion en su empleo, pero sin abono de sueldos, y con la circunstancia precisa de que obtenga colocacion en el batallon de cazadores de Barcelona en que anteriormente servia, ya sea ocupando vacante si la hubiere, ó bien de supernumerario en el mismo cuerpo, amonestándose al referido D. Fernando Ocaña y Pedrosa, para que en lo sucesivo procure cumplir con lo que se halla prevenido y arreglar en un todo su comportamiento á los principios del mas acrisolado honor, puesto que si no corresponde á este rasgo de la Real munificencia, será tratado con mayor rigor. Finalmente ha tenido á bien disponer S. M. que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del antedicho oficial, se dé conocimiento á los directores é Inspectores generales de las armas é institutos, señor general en jefe del primer ejército capitanes generales de los distritos, y al Sr. ministro de la Gobernacion del Reino.—De Real orden comunicada por dicho Sr. ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su publicidad.—El coronel jefe de E. M. accidental.—Alejandro Segundo.

Núm. 5842.

Orden general del 15 de setiembre de 1864 en Palma.

E. M.—Número 86.

El Exmo. Sr. ministro de la Guerra con fecha 17 del mes proximo pasado trasladada al E. S. Capitan general de estas Islas la Real orden siguiente

«Exmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de una consulta que hizo á este ministerio el director general de artillería en 11 de diciembre del año próximo pasado acerca de si los músicos de contrata que se reenganchan por el mismo tiempo que los soldados, aunque sin opcion al premio señalado en la ley de 29 de noviembre de 1859 adquieren derecho al abono del tiempo que pueden haber en clase de sustitutos; y en vista de lo que respecto al particular ha informado el tribunal supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, ha tenido á bien resolver S. M. de conformidad con el parecer del mismo tribunal, que habiendo determinado por Real orden de 31 de agosto de 1863, que á los individuos de tropa que se hubiesen reenganchado, ó se reenganchen con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 2 de julio de 1851, en el 20 de la Real

orden de 20 de diciembre de 1851 y en la ley ya citada, les será de abono el tiempo que hayan servido en clase de sustitutos para optar á premios de constancia y retiros, y estando mandado por Real orden de 12 de agosto de 1855 que á los músicos de contrata se les abonen para los efectos prevenidos en la Real orden de 30 de diciembre de 1854 los servicios que tuvieran prestados en las clases de tropa, es indudable que al reengancharse los espresados músicos adquieren derecho á que se les abone en sus filiaciones el tiempo servido en la referida clase de sustitutos, sin que sea óbice para ello la circunstancia de que no optan á los premios pecuniarios de enganchamiento señalados en el Real decreto de 1851 y ley de 1859 como no lo es para los individuos de tropa del cuerpo de carabineros del reino, que tampoco optan á los espresados premios, y para los demas del ejército que no lo estipulan al reengancharse.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para noticia de los que se hallan comprendidos en esta Real resolucion.—El coronel jefe de E. M. accidental.—Alejandro Segundo.

Núm. 5843.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Anuncio.—No habiendo tenido efecto la segunda subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número 4958 fecha 15 de agosto último para el día 29 del mismo de los 500 cajones de pino existentes en los almacenes de efectos estancados de esta Capital por no haberse presentado proposicion ni licitador alguno, se procederá á una tercera subasta la que tendrá lugar el día 30 de los corrientes y á la hora de las doce de su mañana en el local del gobierno civil de esta Provincia, bajo el tipo de dos reales por cada cajon sin distincion de tamaños, cuyos envases se dividirán en lotes de 10, 20 y 30 cajones en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 14 de abril del año último. Las personas á cuyo favor se adjudicase uno ó mas lotes ó el todo de los envases anunciados, deberán sujetarse á las bases del pliego de condiciones, el que se halla inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 4946 fecha 18 de julio último.

Las personas que gusten ver los referidos cajones podrán hacerlo por medio del Guarda Almacen de efectos estancados de esta Capital, quien los acompañará en el local donde están almacenados.—Palma 13 de setiembre de 1864.—P. S.—José María Baez.

Núm. 5844.

Circular.—Consumos.—Los Ayuntamientos de esta provincia que el día 24 del actual no tengan cubierto el importe del primer trimestre de este año con arreglo al cupo rectificado de Consumos, no podrian menos de sufrir el apremio consiguiente, si bien me persuado de que ninguno de ellos darán lugar á dicha medida, atendida la puntualidad con que acostumbra siempre cumplir sus compromisos.

Para el 26 de este mes, deberán todos

los Ayuntamientos remitir las cartas de pago referentes al recargo Municipal del primer trimestre del presente año económico con arreglo al cupo rectificado, si al recibo de esta circular no lo hubiese ya verificado.—Palma 13 de setiembre de 1864.—P. S.—José María Baez.

Núm. 5845.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA PUEBLA.

Anuncio.—El repartimiento adicional del cupo correspondiente á esta villa, por el aumento de los treinta millones de reales, sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el corriente año económico 1864 á 1865, estará espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de ocho dias á contar desde el día 15 hasta el 22 ambos inclusive del presente mes, para los efectos de reclamacion, pasado el cual ninguna será admitida.—La Puebla 13 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Andreu.—P. A. D. A.—Rafael Barceló, secretario.

Núm. 5846.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MARRATXI.

El repartimiento adicional de los 8343 reales señalados á este pueblo para cupo del Tesoro y premio de cobranza, inserto en el Boletín Oficial número 4959, estará espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento desde el día 16 hasta el 24 de este mes ambos inclusive, para los efectos de reclamacion.—Marratxi 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde.—Monserrate Cañellas.—P. A. del Ayuntamiento.—Martín Rubí, secretario.

Núm. 5847.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SOLLER.

El reparto de los 15,453 reales 15 céntimos con que ha sido adicionado el de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico de 1864 á 1865, estará espuesto al público en la secretaría de esta corporacion, desde el día 16 hasta el 24 del corriente, ambos inclusive, á los efectos de reclamacion.—Sollér 14 de setiembre de 1864.—El Presidente.—Pedro Lucas Ripoll.—P. A. del Ayuntamiento.—Jaime Frau, secretario.

Núm. 5848.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SINEU.

El reparto adicional á la contribucion territorial de este año económico, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento desde el 17 al 24 de este mes, á los efectos de reclamacion.—Sineu 14

de setiembre de 1864.—El Presidente, Pedro Font.—P. A. D. A.—Juan Gual, secretario.

Núm. 5849.

D. Francisco de Madrid Davila juez de primera instancia de este partido del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Hace saber: Que estando señalado el 20 del corriente mes á las doce de su mañana en los estrados del juzgado, para el remate de varios muebles y ropas pertenecientes á la incapacitada D.^a Luisa Serra, embargados para pago de costas en los autos que ha seguido D. Francisco Feliu con el curador ejemplar de la incapacitada sobre propiedad de un carreton y un caballo; la persona que quiera hacer postura podrá verificarlo que se le admitirá siendo arreglada. Palma catorce de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Juan Medrano Borrega.

Núm. 5850.

Don Francisco Garcia Franco juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Hago saber: Que quien quisiere hacer postura á una pieza de tierra de estension de siete cuarteradas denominada can Juan Pintat justipreciada en trecientas cincuenta libras mallorquinas y medio cuarton tierra en Son Mohase avaluada en nueve libras, propias de Francisca Pons y sus hijos Margarita, Catalina y Antonio Juan, las que se sacan á pública subasta por término de veinte dias para con su producto hacer pago de la multa á que fueron condenados en la sumaria que se les formó por hurto de una oveja, acuda en los estrados de este juzgado el dia treinta del actual á las diez de su mañana señalado para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Manacor á seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S.—Andres Cardell.

Núm. 5851.

D. Gerónimo Terrés y Socias juez de paz letrado del distrito de la Catedral y que conoce en el asunto de que se hará mención por incompatibilidad del juez letrado del distrito de la Lonja que está encargado del juzgado de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Hace saber: Que estando señalado el dia veinte y dos del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, para el remate de nueve sacos, justipreciados en trece reales cincuenta céntimos, un todo de carro, en diez y ocho reales; un carro en cuatrocientos diez; y un mulo de edad cerrada en trescientos ochenta reales, la persona que quiera hacer postura podrá verificarlo que se le admitirá siendo arreglada, cuyo carro y demas ha sido decomisado en la causa criminal seguida contra Mateo Muntaner y dos mas, sobre hurto frustado de algarrobas, debiendo ser de cuenta del rematante los gastos del remate y otorgamiento de la escritura. Palma

nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Geronimo Terres y Socias.—P. S. M.—Juan Medrano Borrega.

Núm. 5852.

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE IBIZA.

En este dia se han adquirido en el mercado público de la ciudad de Ibiza, segun costumbre para atender al suministro de las tropas de la guarnicion nueve arrobas de carbon vegetal compradas á Juan Cardona al precio de 3 rs. 75 cénts. cada arroba. Ibiza 9 de setiembre de 1864.—El factor, Juan Jordan.—V.º B.º—El comisario de guerra habilitado inspector.—Pascual Lpuerta.

Núm. 5853.

En este dia se han adquirido en el mercado pública de la ciudad de Ibiza, segun costumbre para atender al suministro de las tropas de la guarnicion nueve arrobas de carbon vegetal compradas á Juan Cardona al precio de 3 rs. 75 cénts. cada arroba. Ibiza 13 de setiembre de 1864.—El factor, Juan Jordan.—V.º B.º—El comisario de guerra habilitado inspector.—Pascual Lpuerta.

Núm. 5854.

AUDIENCIA TERRITORIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE MANACOR.

Formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 50 de julio de 1862 las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de la extinguida Contaduría de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos.

MANACOR.

(Continuacion.)

Venta de media cuarterada en las Padreras por Jaime Martí, á favor de Catalina Fullana. 1814.

Venta de una casa en la calle den Parot por Jorge Torres, á favor de Pedro Antonio Artigues. 1814.

Venta de media cuarterada en la Torre por Andres Tauler, á favor de Juan Pascual. 1814.

Venta de una casa en la calle den Rena por Juan Ordinas, á favor de Lorenzo Riera. 1814.

Venta á censo reservativo de una casa calle den Garriga por Pedrona Gelabert, á favor de Sebastian Fullana. 1815.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Juan Puygrós y Jaime Sansó. 1815.

Venta de media cuarterada de tierra en Mirabó por Bartolomé Pascual, á favor de Juan Puigros. 1815.

Venta de medio cuarton de viña en la Tafal por Catalina Rosselló, á favor de José Domingo. 1815.

Venta á censo reservativo de mitad de casa en la calle de las tajarras por Juana

Maria Ferrer, á favor de Martin Ferrer. 1815.

Venta de media cuarterada en Tallet por Juana Maria Rosselló, á favor de Juan Bautista Santandreu. 1815.

Venta á censo reservativo de un mitad de casa por Gabriel Riera, á favor de Juan Nadal. 1815.

Donacion de una casa en la calle del Mercadal por Francisco Picó, á favor de José Pico. 1816.

Venta de una cuarterada de viña en el Pont den Taulari por don Pedro Jaime Soler presbitero, á favor de Antonio Soler. 1816.

Venta de una cuarterada en Son Moix por Mateo Cantallops, á favor de don Juan Pujadas. 1816.

Venta de media cuarterada de viña en el Caparó por Juan Fabres á favor de Antonio y Jorge Pont. 1816.

Venta de un cuarton de tierra en la Caseta por Juan Duran, á favor de Sebastian Mezquida. 1816.

Venta de una porcion de corral en el Barracar por Bartolomé Sansó, á favor de Catalina Monjo. 1816.

Venta de tres cuartones de tierra en la Torre por Porcio Llodrá, á favor de Catalina Ordinas. 1816.

Venta de media cuarterada en el Canitarsar por Miguel Sureda, á favor de Francisca Perelló. 1816.

Venta de un cuarton menos once sueldos de viña en San Isidro por Margarita Rosselló, á favor de Francisca Artigues. 1816.

Donacion de un cuarton de tierra en el Pla de Son Mas por Margarita Luisa Sureda, á favor de Ana Maria Sureda. 1816.

Venta de media cuarterada de tierra en el Coll del Vent por Jaime Llull, á favor de Antonio Truyol. 1817.

Venta de una casa y solar en Faltaritz por Margarita Salas y otros, á favor de Lorenz Galmes. 1817.

Donacion de varias propiedades de tierra por Ana Maria Veñy, á favor de Juan Pascual. 1817.

Venta de cinco cuartones de tierra en Son Blavet por Jaime Bosch, á favor de Antonio Alemañy. 1817.

Venta de un cuarton de tierra en el Carritsar por Juan Gelabert, á favor de Rafael Gil. 1817.

Venta de tres cuarteradas u cuarton y medio en el Figueral, por don Gerónimo Ribera, á favor de don Antonio Rosselló. 1817.

Venta de unas casas en la calle de las Parras por Antonio José Miguel, á favor de Tomas Blanquer. 1817.

Venta de unas casas en Fartaritz por Juan Fullana, á favor de don Juan Sureda de Salma. 1817.

Venta de medio cuarton y dos sueldos de tierra en el Carritsar por Juana Maria Rosselló, á favor de Antonia Gelabert. 1817.

Venta de tres cuartones de tierra en Mirabó por Bernardo Font. á favor de Isabel Riera. 1817.

Venta de ciertas propiedades en Son Moro y Son Galta por doña Mariana Conrado, á favor de don Juan Nabot y Garcias. 1818.

Venta de media cuarterada de tierra en el Caparó por Juan Parera. á favor de Francisca Artigues. 1818.

Venta de un cuarton de tierra en Mirabó por Juan Cerdá, á favor de José Roch. 1818.

Venta de dos cuartones de tierra en Son Amaret por Catalina Alzamora, á favor de non Antonio Obrador. 1818.

Venta de un cuarton de tierra en la Tafal por Juan Grimalt, á favor de Pedro Juan Riera. 1819.

Venta de una cuarterada y un huerto

en el Caparó por Miguel Sureda, á favor de Gabriel Prohens. 1819.

Venta de una casa en la calle del Bous por Guillermo Fullana, á favor de Margarita Rosselló. 1819.

Venta de media cuarterada en Son Sigjas por Pedro Muntaner, á favor de Melchor Llull. 1820.

Venta de casa en la Costa den Blanquer por Jaime Sansó, á favor de don Rafael Perelló y su consorte. 1822.

Venta de una casa en la calle de Binimel·lis por los administradores de la manda pia de Francisca Bennaser, á favor de Joaquin Fuster. 1 22.

Venta de una cuarterada en Son Riayas por Sebastian Nadal, á favor de Melchor Riera. 1822.

Venta de media cuarterada de viña en la Font Nova por Bernardo Forteza, á favor de Juan Galmes. 1822.

Venta á censo reservativo de media cuarterada en Bandris por don Felipe Villalonga á favor de Bartolomé Cabrer. 1822.

Venta á censo reservativo de una casa en la calle den Pelad por Miguel y Ana Muntaner, á favor de Gaspar Basach. 1822.

Venta á censo reservatorio de una cuarterada en Bandris por don Felipe Villalonga, á favor de Gaspar Riera. 1822.

Quitacion de censo sobre una cuarterada en Mirabó por don Jorge Andres á favor de Antonio Font. 1822.

Permuta de media cuarterada en Mirabó entre Guillermo Alcover y Juan Martí. 1823.

Venta de un cuarton de viña en Mirabó por Antonio Alcover, á favor de Juan Martí. 1823.

Venta de un cuarton de viña en Mirabó por Coloma Alcover, á favor de Juan Martí. 1823.

Venta de media cuarterada tres sueldos y seis dineros de tierra en Son Galiana por concanvio entre Juan Servera y Antonio Llull. 1823.

Venta de una casa en la calle de Ciudad por Francisco Galmés, á favor de Pedro Juan Sansó. 1823.

Venta de unas casas en la calle del Pou Vey de San Lorenzo por Magdalena Bauzá, á favor de Margarita Fullana. 1823.

Venta de casas en la calle de la Basa por Francisco Picó, á favor de Joaquin Fuster. 1823.

Venta de mitad de casas en la calle del Tonedors por Miguel Andreu, á favor de Juan Frau. 1823.

Venta de dos medios cuartones el uno en la caseta y el otro en la Canova por Sebastian Nadal, á favor de Antonio Nadal. 1823.

Venta de unas casas en el Mercadal por Luis Nadal, á favor de José Aguiló. 1823.

Venta de una porcion de casa en la calle del Calapet por Antonio Cerdá á favor de Antonio Pomar Lau. 1823.

Venta de media cuarterada de viña en Son Sastre por Juan Ordinas, á favor de Pedro Antonio Ordinas. 1823.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Galiana por Gabriel Busquets, á favor de Antonio Riera. 1823.

Venta de tres cuartones de tierra en los Llegats por Lorenzo Mesquida, á favor de Francisca Tomás. 1823.

Venta de un cuarton de tierra en la Caseta por Jaime Mezquida, á favor de Antonio Mascaró. 1824.

Venta de una cuarterada en Son Caules por Bernardo Mir, á favor de Gabriel Prohens. 1824.

Venta á censo reservativo de unas casas en la calle del Anell por don Antonio Jaume, á favor de Jaime Bonnin, 1824.

Venta de un cuarton de tierra en el

Carristar por Bartolomé Oliver á favor de Lorenzo Oliver. 1824.

Venta á censo reservativo de una casa ruinoso en la calle de la Iglesia por el Clero de esta villa á favor de don Gerónimo Truyol presbítero. 1824.

Venta de media cuarterada en Mirabó por Sebastian Basach, á favor de Gabriel Ferrer. 1824.

Venta de un huerto y medio de tierra en la Marineta por Francisco Ferrer, á favor de doña Maria Truyol. 1824.

Venta de una cuarterada y media de tierra en Son Meleu por Andres Cerdá Carrió, á favor de don Antonio Pastor presbítero. 1825.

Venta de dos cuarteradas en Son Cales por Antonio Perelló, á favor de Rafael Sastre 1825.

Venta de dos cuarterones de viña en Mirabó por Ana Maria Perelló y otros á favor de doña Catalina Fernandez. 1825.

Imposicion de censo sobre media cuarterada en el Pla de Llodrá por Juan Nadal, á favor de don Pedro Nadal. 1825.

Venta de media cuarterada de viña en Son Moix por Antonio Nadal á favor de Juan Juan. 1825.

Venta de un cuarteron de tierra en el Pla de Son Mas por Mateo Mariano Cabrer, á favor de Antonio Alcover. 1825.

Venta de cinco cuarterones de tierra en Son Talent por Isabel Pont, y otros, á favor de Bartolome Pastor. 1825.

Venta de un cuarteron y medio en Son Lluas por Juan Antonio Parera, á favor de don Antonio Pastor presbítero. 1825.

Venta de media cuarterada en Son Caules por Martin Riera, á favor de don Antonio Pastor presbítero. 1825.

Venta de media cuarterada en la Canova por Sebastian Galmes á favor de Magdalena Domenge. 1826.

Venta de una cuarterada de tierra llamada na Daniela por los administradores de la manda pia de doña Maria Soler á favor de Francisca Riera. 1817.

Venta de siete cuarterones y medio y once sueldos llamados na Daniela por los administradores de la manda pia de doña Juana Maria Soler, á favor de don José Morey notario. 1826.

Imposicion de censo sobre casa en la calle del Anell por Tomás Roselló, á favor de Miguel Llull. 1826.

Venta de una casa en els trats dels Freres por Francisca Masanet, á favor de Francisco Riera. 1826.

Venta de una casa en la calle del Bous por don Mariano Ballester, á favor de Francisco Fernandes. 1826.

Permuta de casa y tierra con un molino entre Miguel Bauzá y Bárbara Ferrer. 1826.

Venta de una casa en la calle den Garriga por Monserrate Muntaner, á favor de Antonia Sureda. 1826.

Venta de una casa en la calle Mayor frente á la carniceria por Sebastian Duran, á favor de Damian Caldentey. 1826.

Venta de un cuarteron de viña en Son Lluas por Miguel Sureda, á favor de Gregorio Truyol. 1826.

Venta de medio cuarteron de tierra con una casita en la Torre por Pedro Juan Nadal á favor de Francisca Alemañy. 1826.

Venta de media cuarterada de tierra en Mirabó por Monserrate Ferrer á favor, de Nicolas Sitjar. 1826.

Permuta de tierra con casas en Son Lluas entre Damian Fullana y Margarita Pujadas. 1826.

Venta á censo reservativo de una cuarterada y media en el Puig den Boter, por Francisca Fons, á favor de Jaime Perelló. 1826.

Venta de media cuarterada y medio

cuarteron de tierra por Miguel Sales, á favor de Francisco Fabrer. 1826.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Gerónimo Riera y Andres Duran. 1826.

Venta de un mitad de casa en la calle den Codolí á censo reservativo por Magdalena Llull, á favor de Antonio Sureda. 1826.

Quitacion de un censo sobre un cuarteron y medio en Son Caseta por don Pedro de Molina favor de Gabriel Prohens. 1826.

Venta de un cuarteron de viña en las Pelleradas por Bartolomé Riera á favor de doña Maria Truyol. 1827.

Venta de medio cuarteron de tierra en Son Caules por Ana Veñy, á favor de Juan Pascual. 1827.

Venta de un cuarteron en el Pla de Llodrá por Juana Maria Llitas y otros, á favor de Juana Ana Perelló. 1827.

Venta de una porcion de tierra en Mirabó por Antonio Nadal y otros, á favor de Maria Riera. 1827.

Division de tierra y casas entre Simon y Miguel Jaume. 1827.

Venta de media cuarterada en Santa Lucia por Julian Duran, á favor de Mateo Duran. 1827.

Venta de un cuarteron y medio y medio huerto en Santa Lucia por Magdalena Riera, á favor de Pedro Galmés. 1828.

Venta de media cuarterada en Tortova por José Valls, á favor de Gaspar Artigues. 1828.

Venta de un cuarteron de viña en el Carritxar por Jaime Antonio Aguiló, á favor de José Aguiló. 1828.

Venta de una cuarterada en Son Galiana por Gaspar Aguiló, á favor de José Aguiló. 1828.

Permuta de dos casas entre José Aguiló y Gaspar Aguiló. 1828.

Venta de una cuarterada tres cuarterones y un huerto en Son Galiana por Francisco Picó, á favor de Francisco Forteza. 1828.

Venta de un cuarteron de viña en Son Lluas por Antonio Riera á favor de Catalina Riera. 1828.

Donacion de siete cuarterones en Son Caules por Bartolomé Vicens, á favor de don Juan Pujadas presbítero. 1828.

Venta de media cuarterada medio cuarteron y medio huerto en el Pla de Llodrá por Maria Llull, á favor de José Valls. 1828.

Venta de media cuarterada en son Caules por Juan Quetglas, á favor de Antonio Quetglas. 1828.

Venta de una cuarterada de tierra en el Coll del Vent por Antonio Fabrer, á favor de Francisca Piña. 1828.

Venta de un cuarteron y medio en el Serrall de ne Blanquera por Antonio Ginard, á favor de D. Juan Antonio Basa. 1828.

Venta de medio cuarteron de viña en las Paralladas por Bartolomé Sansó, á favor de D.ª Maria Truyol. 1828.

Permuta de dos casas entre D. Andrés Roselló y otros y Margarita Fullana. 1828.

Permuta de dos casas entre D. Juan Morey y Magin Llodrá. 1828.

Venta de unas casas en la calle de la Crex de Farrarix por Miguel y Jaime Llull, á favor de Andrés Pascual. 1828.

Venta á censo reservativo de cuatro cuarteradas y media en el Caparó por don Bartolomé Vicens, á favor de Bartolomé Fons. 1828.

Venta de una cuarterada en son Caules por Antonio Nabot, á favor de Magdalena Ginard. 1828.

Venta de un cuarteron de tierra en el Pla de Son Mas por Juan Melis, á favor de Miguel Sales. 1828.

Venta de dos cuarteradas en son Grimalt

por D. Miguel Serra presbítero, á favor de Juan Vadell. 1828.

Venta de media cuarterada en el Carritxar ó Pou del Llament por Juan Baulista Juan á favor de Miguel Fabrer. 1828.

Venta de un cuarteron de tierra en la Torre por Monserrate Cabrer, á favor de Juana Maria Gomila. 1828.

Venta de una cuarterada y media en Son Caules por Bartolomé Galmés, á favor de Pedro Juan Roselló. 1828.

Venta de media cuarterada en Son Caules por Bartolomé Galmés, á favor de Pedro Juan Roselló. 1828.

Venta de un cuarteron de tierra en Mirabó por Sebastian Llull, á favor de Margarita Duran. 1829.

Venta de una cuarterada en el Caparó por Cristobal José Oliver, á favor de Juan Puygrós. 1829.

Venta de un cuarteron de tierra en el Caparó por Gabriel Galmés, á favor de Juan Puygrós. 1829.

Venta de una cuarterada en Son Fontó por Mateo Riera, á favor de Juan Puygrós. 1829.

Venta de un cuarteron de viña en Son Moix por Bernardo Mir, á favor de Jaime Llitas. 1829.

Division de casa y tierras entre Margarita Galmés y Antonia y Maria Galmés. 1829.

Venta de un cuarteron de tierra en la Parota por Francisco Forteza, á favor de Rafael Perelló. 1829.

Venta de una casa en la calle den Parrot por Bárbara Truyol, á favor de Catalina Sansó. 1829.

Venta de unas casas en la calle den Garriga por Catalina Sansó, á favor de Maria Llull. 1829.

Venta de dos propiedades de tierra en el Pla de Son Mas por Antonio Vallespir, á favor de Gaspar Fuster. 1829.

Venta de unas casas en la calle del Garriga por Miguel Muntaner, á favor de Martin Fabrer. 1829.

Venta á censo reservativo de unas casas y pajar en la calle del Anell por Pablo Daviu, á favor de Domingo Girard. 1829.

Quitacion de censo sobre casa en la calle del Anell por D. Pablo Daviu, á favor de Domingo Ginard. 1829.

Venta de unas casas en la calle de Ciutat por Antonio, Francisco y José Sansó, á favor de Joaquin Fuster. 1829.

Venta de un cuarteron de viña en el Caparó por Pedro José y Antonia Ana Mesquida, á favor de Gabriel Prohens. 1829.

Venta de media cuarterada de tierra en Son Caules por Antonio Caldentey, á favor de Andrés Riera. 1829.

Donacion de dos propiedades de tierra por Antonio Rosiñol, á favor de D. Jaime Rosiñol. 1829.

Venta de media cuarterada en Son Moro por Jaime Llull, á favor de Pedro Brunet. 1829.

Venta de media cuarterada en Son Moro por Jaime Llull, á favor de Bartolomé Brunet. 1829.

Venta de un cuarteron de tierra en Tortova por Ana Maria Duran y otros hermanos, á favor de Gabriel Ferrer. 1829.

Permuta de un molino de viento con tierra entre Maria Ana Roselló y Antonio Perelló. 1829.

Venta de una cuarterada en cana Lluca por Pedro Juan Masanet, á favor de Miguel Llull. 1829.

Venta de dos propiedades de tierra en el Pla de Son Mas por Gaspar Fuster, á favor de D.ª Francisca Maria Morey. 1829.

Venta de dos cuarteradas dos cuarterones y un huerto en la torre por Juan Fornés, á favor de Bartolomé Vallespir. 1829.

Permuta de dos propiedades de tierra entre Bartolomé Llull y Pedro Muntaner. 1829.

Venta de media cuarterada de tierra en el Pou den Campomar por Antonio y Juana Maria Matamales, á favor de Juan Vallespir. 1829.

Venta de una cuarterada llamada na Vellorí por Juan Fullana, á favor de Bartolomé Vallespir. 1829.

Venta de un cuarteron de tierra en el Pla de Son Mas por Bartolomé Fullana, á favor de Juan Quetglas. 1829.

Venta de un cuarteron de tierra en el Collet por Bartolomé Fons, á favor de Salvador Pastor. 1829.

Venta de una casa en la calle del Pon fondo por Francisco Pico, á favor de Antonio Riera. 1830.

Venta de una pieza de tierra en Son Munar por Juan Nicolau, á favor de Margarita Nicolau. 1830.

Venta de tres cuarteradas y medio cuarteron en la Ermita por Ana Truyol, á favor de Pedro Juan Roselló. 1830.

Venta de media cuarterada de tierra en el Carritxar por Guillermo Llull y Juana Maria Llull, á favor de Guillermo Llull y Veñy. 1830.

Venta de media cuarterada en el Carritxar por Guillermo Llull y Masanet, á favor de Guillermo Llull y Veñy. 1830.

Venta de una casa ruinoso en la calle de la Iglesia por Domingo Truyol, á favor de don Miguel Bordoy. 1830.

Venta de un cuarteron en el Collet por Salvador Pastor, á favor de Pedro Nadal. 1830.

Permuta de dos cuarteradas de tierra entre Angela Sureda y Juan Antonio Parera. 1830.

Venta de media cuarterada y medio cuarteron en la torre por Arnaldo Palmer y otros á favor de Guillermo Santandreu. 1830.

Donacion de media cuarterada en Son Sigjas ó Son Canet por Miguel Caldentey y otros, á favor de Lorenzo Amer. 1830.

Venta de media cuarterada y un huerto en Mirabó por Bartolomé Santandreu, á favor de Guillermo Santandreu. 1830.

Venta de tres cuarterones de tierra en la Torre dels Anegistas por Guillermo Alcover, á favor de Guillermo Santandreu. 1830.

Venta de una cuarterada de tierra en Son Grimalt por D.ª Magdalena Sureda, á favor de Antonia Arrom. 1830.

Venta de media cuarterada en el Pla viña por Antonio Belloch, á favor de Guillermo Santandreu. 1830.

Venta de una casa en la calle den Garriga por Bartolomé Fullana, á favor de Guillermo Santandreu. 1830.

Venta de dos cuarteradas un cuarteron y tres huertos de tierra viña en Son Galiana por Antonio Vallespir, á favor de Guillermo Santandreu. 1830.

Venta de media cuarterada de viña en Son Caules por Rafael Cortés, á favor de Miguel Vadell. 1830.

Venta de una cuarterada en Tortova por Andrés Tauler, á favor de D. Antonio Nadal. 1830.

Venta de una cuarterada dos huertos y medio y siete sueldos en el Poas por Francisco Picó, á favor de D.ª Francisca Maria Morey. 1830.

(Se continuará.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT,
Impresor de S. M.